REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2017 01405 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **MARÍA ERNESTINA CATAÑO CORREA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, evidencia el Despacho título judicial No. 413230003727517 por valor de $2.087.800,00, puesto a disposición del despacho por parte de la entidad bancaria BANCOLOMBIA en virtud de la orden de embargo decretada.

De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta que a través del auto visible a folios 177 del expediente, se efectuó la liquidación del crédito por parte del despacho, por valor de $2.087.800,00, se evidencia que las sumas de dinero recaudadas a través de la medida cautelar mencionada, cubren la totalidad de las sumas adeudadas al actor y cuyo cobro se pretendía a través de la presente demanda ejecutiva. Así las cosas, se ordena la entrega del depósito judicial No. 413230003727517 por valor de $2.087.800,00 a la parte ejecutante.

Es claro entonces, que se encuentra cumplida la obligación endilgada a la parte ejecutada y en ese orden de ideas, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud del Artículo 461 del Código General del Proceso y su correspondiente archivo.

Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

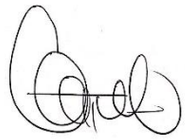

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 043 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de marzo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13865252731dd136b69a59f4ebafb6b617fa84602909603d56f16a4b8516d22d**
Documento generado en 10/03/2022 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica